

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Martín y el Juzgado de Garantías n° 6 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo de la sustracción de una bicicleta marca Olmo en esta ciudad, que luego habría sido ofrecida a la venta en la red social Facebook por el usuario Juan Gabriel L R , en la localidad bonaerense de Villa Ballester (fs. 1, 3, 7/11 y 14).

En atención a que en el presente legajo se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que define la situación de L R respecto de la sustracción (conf. fs. 56 vta. y Fallos: 317:499; 325:950 y Competencia N° 1329, L. XXXVII, *in re* “Chaparro, Edgardo Daniel s/ encubrimiento”, resuelta el 16 de octubre de 2001 y Competencia N° 948, L. XXXVIII, *in re* “Russo, Nicolás y García, Julio César s/ encubrimiento”, resuelta el 20 de marzo de 2003), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)” resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial conocer con relación al delito de encubrimiento.

Buenos Aires, de marzo de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación